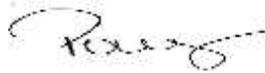


Informe secretarial. A despacho del señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que el 26 marzo último, Gonzalo Iván García Pérez, Conciliador en Insolvencia de la Cámara de Comercio de Tuluá, a través de la dirección electrónica notificacionescec@domina.com.co, notició de la existencia del “**AUTO DE ADMISIÓN DEL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONANATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA ANA LORENA VARELA GOMEZ (Ley 1564 de 2012)**” del 17 de marzo pasado (página 400). Para todos los efectos le indico que la última actuación adelantada en este asunto, data del 26 de febrero de este año, cuando se fijó nueva fecha de remate. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, cinco de abril de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2015-00137-00

Auto de sustanciación civil N° 020

Bolívar, Valle del Cauca, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Atendida la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no ha lugar a realizar control de legalidad, por no mediar actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación, a tono con lo previsto en el artículo 545-1, e inciso segundo del artículo 548 del C.G.P., **SUSPÉNDESE** este proceso ejecutivo, a efectos de que se lleve a cabo el procedimiento de negociación de deudas. Por sustracción de materia, no ha lugar a adelantar la audiencia de remate aquí programada.

Dése cuenta de lo aquí resuelto a las partes y a la Cámara de Comercio de Tuluá, para que informe con destino a este proceso las resultados del trámite de insolvencia.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez



Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e53ab13fc4e4cee61d9a75e5b15d4e0f2869a02293ba93fa6011699dd6a40e7

Documento generado en 05/04/2021 04:02:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>